



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAN  
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR: 0139 SINGAL S.A. DE C.V.

B.F.C.:SEN020490AY2  
ROSA ZARAGOZA NO.16  
U.CTM CULHUACAN SECCION VI  
CODIGO POSTAL: 04480  
TELS. 56-95-37-51  
FAX. 56-95-47-13

## TRANSPORTE:

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 4612

462

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO

QJA No. 1 DE 01 10021/0078 ABT 52

## ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ANSWER

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1.1	27017195 CINTA DE AISLAR DE COLOR NEGRO PRES. ROLLO MCA: TROPER CAT: M-33	20	Rollo	\$ 13.8000	\$ 276.00
	DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0724.00;	MAS	16	% DE I. V. A. .	\$ 44.16
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:10 15/05 sep:10 15/09				
	*** TRES CIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N. ***				\$ 320.16
	PUNO. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 2 0 18 E023 AM040 / MAY:\$160.00 SEP:\$160.00 / 12360 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DE IVA.				
	** PRECIO FIJO **				
	<i>Teresa Ríos</i>				
	LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL				
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):			

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

Y BEVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):**

## THE MANDARIN SPARROW

PAS. LIC. DEDICAO J. FLORES FLORES  
TURNO DE GRADUACIONES

## CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:	3. EMPAQUES:	5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	7. PENA CONVENCIONAL:	9. RESCIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46</b> de la LAASSP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</li> <li>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</li> </ul> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 45</b>, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del <b>Artículo 96</b> del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>	<p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>
2. MODIFICACIÓN:	4. PRÓRROGA:	6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	8. DEDUCTIVAS:	10. DE LA FACTURACIÓN:	12. ANTICIPOS:
El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASSP y el <b>56</b> de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convocada, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.	Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes; a entera satisfacción del "INCMNSZ".	Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente; estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
3. PAGO:	5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	7. PENA CONVENCIONAL:	9. RESCIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	13. DEVOLUCIONES:
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a clorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
4. PAGO:	6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	8. DEDUCTIVAS:	10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes; a entera satisfacción del "INCMNSZ".	Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente; estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	7. PENA CONVENCIONAL:	9. RESCIÓN:	10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	13. DEVOLUCIONES:
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	7. PENA CONVENCIONAL:	9. RESCIÓN:	10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
7. PENA CONVENCIONAL:	9. RESCIÓN:	10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:	13. DEVOLUCIONES:
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
8. DEDUCTIVAS:	10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:	13. DEVOLUCIONES:	
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
9. RESCIÓN:	10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:	13. DEVOLUCIONES:	
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
10. DE LA FACTURACIÓN:	11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:	13. DEVOLUCIONES:		
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	12. ANTICIPOS:	13. DEVOLUCIONES:			
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
12. ANTICIPOS:	13. DEVOLUCIONES:				
El "INCMNSZ" se compromete a pagar el monto total del pedido en el plazo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, en cuarenta y ocho horas, a través de la transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que se establezca en el punto 10 del plazo señalado.	El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:	El "INCMNSZ" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".	El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.	El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
13. DEVOLUCIONES:					

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Rufino Madrid Arrieta

FIRMA:

CARGO:

Representante Legal

TELEFONO:

56963761

FECHA:

15 09 16

## OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.